



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Martes 16 de Enero del 2001.

P.O. N° 7

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

INFORME del Saldo de la Deuda Pública Directa e Indirecta al 31 de Diciembre del Año 2000 del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, queden establecidos los Distritos Judiciales..... 4

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO DIRECCION GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD

CONVENIO de Coordinación y Adhesión al Regimen de Certificación a través de los Sistemas Normalizado y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) celebrado por el Gobierno del Estado y con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y Educación Pública..... 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDOS AL 31-DICIEMBRE-2000
(Cifras en Pesos)

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe Original	Saldo	No. Inscripción o de Acto de la S.H.y C.P.	No. Registro Serie de Finanzas Gob del Edo.	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
									Día	Mes	Año
19816362	28990538000087	BANOBRAS	AYUNTO ABA SOLO	241,110	449,192	99/89		TASA FIJA 15%	25	VII	2004
			Total:	241,110	449,192						
19807983	28997385000083	BANOBRAS	AYUNTO GONZALEZ	97,295	76,088	1480/95		TASA FIJA 10%	25	IX	2006
			Total:	97,295	76,088						
19816400	28990572000087	BANOBRAS	AYUNTO HIDALGO	161,970	51,733	101/89		TASA FIJA 15%	25	VI	2001
			Total:	161,970	51,733						
19816389	28990576000087	BANOBRAS	AYUNTO LLERA	272,812	87,135	98/89		TASA FIJA 15%	25	VI	2001
			Total:	272,812	87,135						
19804240	28990564000084	BANOBRAS	AYUNTO MANTE	14,281	8,690	1480/95		TASA FIJA 5%	25	II	2007
			Total:	14,281	8,690						
19816370	28990577000087	BANOBRAS	AYUNTO MIER	267,472	505,649	97/89		TASA FIJA 15%	25	IX	2004
			Total:	267,472	505,649						
60078157	28280020000094	BANOBRAS	AYUNTO NVO. LAREDO	23,000,000	7,836,244	681/94		T.R. +2.5	25	VII	2004
60080305	28280041000094	BANOBRAS	AYUNTO NVO. LAREDO	3,100,000	275,060	801/94		T.R. +2.5	25	VII	2001
60060313	28280042000094	BANOBRAS	AYUNTO NVO. LAREDO	9,500,000	781,592	800/94		T.R. +2.5	25	VII	2001
28001000	28280001000000	BANOBRAS	AYUNTO NVO. LAREDO	60,345,000	50,117,034		13/99	THE x (1.0833)	25	I	2020
28002000	28280002000000	BANOBRAS	AYUNTO NVO. LAREDO	20,115,000	16,993,707		13/99	THE x (1.0833)	25	I	2020
28024099	28280024000099	BANOBRAS	AYUNTO NVO. LAREDO	30,805,000	25,670,833		13/99	THE x (1.0833)	25	II	2020
			Total:	146,865,000	101,673,470						
19816435	28990510000089	BANOBRAS	AYUNTO OCAMPO	391,393	182,209	96/89		TASA FIJA 15%	25	IX	2001
			Total:	391,393	182,209						
19816249	28990898000087	BANOBRAS	AYUNTO REYNOSA	509,936	759,678	105/89		TASA FIJA 15%	25	IX	2003
28015000	28280015000000	BANOBRAS	AYUNTO REYNOSA	43,000,000	3,410,938	1239/2000		THE	23	XI	2020
			Total:	43,509,936	4,170,616						
19804216	28990567000084	BANOBRAS	AYUNTO TAMPICO	16,678	4,325	1480/95		TASA FIJA 5%	25	VII	2004
19818257	28990440000087	BANOBRAS	AYUNTO TAMPICO	875,807	403,833	1480/95		TASA FIJA 15%	25	X	2004
19816265	28990441000087	BANOBRAS	AYUNTO TAMPICO	799,036	386,088	1480/95		TASA FIJA 15%	25	X	2004
28010097	28280010000097	BANOBRAS	AYUNTO TAMPICO	9,907,250	6,486,890	28/98			25	VII	2005
28018000	28280018000000	BANOBRAS	AYUNTO TAMPICO	3,764,450	3,388,005	28/2000		THE x (1.0833)	25	VI	2005
28021000	28280021000000	BANOBRAS	AYUNTO TAMPICO	25,287,500	7,652,843	1245/2000		THE	25	VI	2020
			Total:	40,650,720	18,321,984						
19816443	28990571000087	BANOBRAS	AYUNTO TULA	392,947	182,932	107/89		TASA FIJA 15%	25	IX	2001
			Total:	392,947	182,932						
19804119	28990593000082	BANOBRAS	AYUNTO RIO BRAVO	20,383	19,478	1480/95		TASA FIJA 5%	25	X	2012
			Total:	20,383	19,478						
TOTAL AYUNTAMIENTOS				232,885,319	125,729,156						
26601886	28997440000083	BANOBRAS	COMAPA VICTORIA	799,689	133,075			TASA FIJA 15%	25	I	2002
28025797	28280025000797	BANOBRAS	COMAPA VICTORIA	1,424,750	1,083,612	168/98		CETES x 1.0833	25	VI	2005
28028797	28280028000797	BANOBRAS	COMAPA VICTORIA	542,000	328,249	168/98		CETES x 1.0833	25	IV	2005
40031111	28280017000796	BANOBRAS	COMAPA VICTORIA	734,828	316,997	652/96		CETES x 1.0833	25	XII	2002
			Total:	3,501,267	1,861,933						
28001098	28280001000098	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	1,800,000	1,438,555	311/98		THE x 1.0833 (2.5, 7.5)	25	X	2008
28021098	28280021000098	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	2,300,000	1,909,211	378/98		THE x 1.0833 (2.5, 7.5)	25	XI	2008
			Total:	4,100,000	3,347,766						
28026797	28280026000797	BANOBRAS	COMAPA MANTE	82,500	63,679	314/98		CETES x 1.0833	25	XI	2008
28027797	28280027000797	BANOBRAS	COMAPA MANTE	250,000	157,459	315/98		CETES x 1.0833	25	XI	2008
28030797	28280030000797	BANOBRAS	COMAPA MANTE	553,500	106,277	316/98		THE x 1.0833	25	V	2002
40011447	28280007000791	BANOBRAS	COMAPA MANTE	96,000	8,204	909/91		CETES o C.P.P. EL MAYOR	25	XI	2001
40011684	28280024000791	BANOBRAS	COMAPA MANTE	172,000	14,366	909/91		CETES o C.P.P. EL MAYOR	25	XI	2001
40011692	28280025000791	BANOBRAS	COMAPA MANTE	112,000	9,241	909/91		CETES o C.P.P. EL MAYOR	25	XI	2001
40031375	28280019000796	BANOBRAS	COMAPA MANTE	1,560,000	629,605	654/96		CETES A 28 DIAS x 1.0833	25	XII	2006
40031383	28280020000796	BANOBRAS	COMAPA MANTE	480,000	259,328	653/96		CETES A 28 DIAS x 1.0833	25	XII	2006
			Total:	3,306,000	1,448,159						
26600359	28997439000083	BANOBRAS	J.A y D MATAMOROS	4,951,360	2,701,529	181/80		TASA FIJA 15%	25	IV	2003
26601983	28990800000087	BANOBRAS	J.A y D MATAMOROS	1,914,210	879,683	181/80		TASA FIJA 15%	25	VII	2004
28012796	28280012000796	BANOBRAS	J.A y D MATAMOROS	1,140,000	236,589	702/96		CETES A 28 DIAS x 1.0833	25	XII	2001
28031797	28280031000797	BANOBRAS	J.A y D MATAMOROS	500,000	269,526	40/96		CETES A 28 DIAS x 1.0833	25	V	2008
40031367	28280011000796	BANOBRAS	J.A y D MATAMOROS	1,178,781	272,026	701/96		CETES A 28 DIAS x 1.0833	25	XII	2001
			Total:	9,684,361	4,359,363						

TIPO DE DEUDA DIRECTA
SALDOS AL 31-DICIEMBRE-2000
(Cifras en Pesos)

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe Original	Saldo	No. Inscripción Sria. o de Acta de la S.H. Y CP	No. Registro Sria. De Finanzas Gob. Del Estado	Tasa de Interes Contratada	Fecha de Vencimiento		
									Día	Mes	Año
19804356	28997449000083	Banobras	Gob.del Estado	12,889	9,756	1480/95		TASA FIJA 10.00%	25	II	2014
19804313	28997450000083	Banobras	Gob.del Estado	24,2725	18,618	1480/95		TASA FIJA 10.00%	25	II	2014
19809617	28997137000085	Banobras	Gob.del Estado	17,636	15,695	1480/95		TASA FIJA 10.00%	25	IV	2008
6204007	28280051000092	Banobras	Gob.del Estado	13,838,000	2,071,314	680/92		TR+4.5 Puntos Porcentuales	25	VIII	2002
60081964	28280056000094	Banobras	Gob.del Estado	3,900,000	944,150	164/9		TR+3.5 PORCENTUALES	25	XI	2003
60081972	28280057000094	Banobras	Gob.del Estado	2,400,000	606,952	164/5		TR+3.5 PORCENTUALES	25	XI	2003
60081980	28280058000094	Banobras	Gob.del Estado	2,600,000	771,915	164/6		TR+3.5 PORCENTUALES	25	II	2004
60081999	28280059000094	Banobras	Gob.del Estado	7,600,000	1,947,570	164/7		TR+3.5 PORCENTUALES	25	II	2004
60082006	28280060000094	Banobras	Gob.del Estado	9,700,000	3,522,479	164/8		TR+3.5 PORCENTUALES	25	VI	2004
60082014	28280061000094	Banobras	Gob.del Estado	3,500,000	854,766	164/3		TR+3.5 PORCENTUALES	25	XI	2003
60082251	28280066000094	Banobras	Gob.del Estado	270,000	79,849	164/0		TR+3.5 PORCENTUALES	25	VI	2004
60082243	28280067000094	Banobras	Gob.del Estado	1,080,000	327,257	164/2		TR+3.5 PORCENTUALES	25	XI	2003
60082278	28280068000094	Banobras	Gob.del Estado	200,000	70,492	163/8		TR+3.5 PORCENTUALES	25	VI	2004
60082286	28280069000094	Banobras	Gob.del Estado	1,120,000	348,026	164/4		TR+3.5 PORCENTUALES	25	XI	2003
60082294	28280070000094	Banobras	Gob.del Estado	365,000	132,072	163/9		TR+3.5 PORCENTUALES	25	VI	2004
60082308	28280071000094	Banobras	Gob.del Estado	940,000	294,620	164/1		TR+3.5 PORCENTUALES	25	XI	2003
60089817	28280014000095	Banobras	Gob.del Estado	5,792,312	2,812,694	1385/95		TL+3.5 Puntos Porcentuales	25	VI	2005
60089884	28280021000095	Banobras	Gob.del Estado	1,223,140	1,007,939	1385/95		TL+3.5 Puntos Porcentuales	25	VI	2005
60091463	28280024000095	Banobras	Gob.del Estado	34,400,000	24,733,278	1487/95		MAX(LTR)O(TR+3.5)	31	V	2010
28002099	28280002000099	Banobras	Gob.del Estado	75,000,000	3,409,091	12/99	02/99	THE+1.5	30	I	2001
28008099	28280008000099	Banobras	Gob.del Estado	8,556,731	7,823,356	744/96	03/99	THEX1.0833	25	VII	2012
28019000	28280019000000	Banobras	Gob.del Estado	75,000,000	56,423,333	1070/2000		THE	04	X	2020
28020000	28280020000000	Banobras	Gob.del Estado	200,000,000	157,407,500	1071/2000		THE	04	X	2020
S/N2	VIVIENDA	Banorte	Gob.del Estado	14,000,000	51,087,818			CPP+4 Porcentuales	30	IX	2012
S/N1	VIV RESER TER	Banorte	Gob.del Estado	14,000,000	3,014,315			CPP+4 Porcentuales	30	XI	2002
11/99	11/99	Banorte	Gob.del Estado	100,000,000	73,334,400	86/99	11/99	THE+1	31	VIII	2004
12/99	12/99	Banamex	Gob.del Estado	100,000,000	74,925,000	107/99	12/99	THE+1	07	IX	2004
Total Amortización:					675,539,980	467,994,265					
TOTAL DEUDA DIRECTA					675,539,980	467,994,265					

Total: Banobras 265,632,732
Banorte 127,436,533
Banamex 74,925,000

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 23 fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 7 y 8 de la Ley del Notariado en vigor, y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que la Ley del Notariado para el Estado, establece que la jurisdicción del Notario es la del Distrito Judicial designado para el establecimiento de la Notaría y que no podrá ejercer sus funciones fuera de los límites territoriales que le correspondan.

SEGUNDO:- Que con fecha 13 de diciembre del año próximo pasado, el Honorable Congreso del Estado aprobó la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado, en cuyo artículo 10° se incluyen modificaciones en cuanto a la numeración y distribución territorial de los diversos distritos judiciales, y que dicha ley entrará en vigor a partir del día 21 del presente mes y año.

TERCERO:- Como consecuencia de lo anterior, es necesario adecuar a las nuevas disposiciones el número de distrito judicial y la jurisdicción territorial que han sufrido cambio, de conformidad con lo señalado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- En concordancia con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quedan establecidos los distritos judiciales de la siguiente manera:

DISTRITO JUDICIAL	CABECERA	MUNICIPIOS
1er. Distrito	Victoria	Victoria, Güemez, Casas
2° Distrito	Tampico	Tampico, Madero, Altamira
3er. Distrito	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo
4° Distrito	Matamoros	Matamoros
5° Distrito	Re nona	Re nosa
6° Distrito	Miguel Alemán	Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo, Díaz Ordaz.
7° Distrito	El Mante	Mante, Antiguo Morelos, Nuevo Morelos
8° Distrito	Xicoténcatl	Xicoténcati, Gómez Farías, Ocampo, Llera
9° Distrito	Tula	Tula, Bustamante, Miquihuana, Jaumave, Palmillas
10° Distrito	Padilla	Padilla, SanCarlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán, Hidalgo
11 ° Distrito	San Fernando	San Fernando, Méndez, Burgos, Cruillas.
12° Distrito	Soto la Marina	Soto la Marina, Abasolo
13er. Distrito	Río Bravo	Río Bravo
14° Distrito	Valle Hermoso	Valle Hermoso
15° Distrito	González	González, Aldama.

SEGUNDO:- Los Notarios Públicos en ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha en que entren en vigor estas disposiciones, deberán insertar en su protocolo una anotación en la cual especifique el nuevo número del distrito judicial cuando así corresponda y circunscribirá su actuación exclusivamente a la jurisdicción territorial antes señalada.

TERCERO:- En su oportunidad, el Ejecutivo del Estado, expedirá a los Notarios Público documentos de Fíat, únicamente para los efectos de la nueva numeración judicial.

CUARTO:- Notifíquese el presente Acuerdo Gubernamental a las Ciudadanos Directores del Registro Pública de la Propiedad y dei Archivo General de Notarías y publíquese en el Periódica Oficial dei Estada para que surta todas las afectas legales correspondiente.

Dado en la residencia del Poder Ejecutiva, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS- YARRINGTON RUVALCABA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- RUBRICA

**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA APLICACION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION DE LA EDUCACION TECNICA Y LA CAPACITACION, Y DE ADHESION AL REGIMEN DE CERTIFICACION A TRAVES DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE EDUCACION PUBLICA Y DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEP" Y "LA STPS", RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, LIC. MIGUEL LIMON ROJAS Y LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, ASISTIDO POR EL LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL, EN LO SUCESIVO EL "CONOCER", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL, LIC. AGUSTIN ERNESTO IBARRA ALMADA, EN LO SUCESIVO "EL CONOCER", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, prevé en su artículo 45 que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, establecerán un régimen de certificación aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo; conforme al cual, sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades o destrezas.

Asimismo, dispone que dichas autoridades determinarán los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como los procedimientos de evaluación correspondientes, sin perjuicio de las demás disposiciones que emitan las autoridades locales, en atención a los requerimientos particulares.

Igualmente prevé que en la determinación de los lineamientos generales, las autoridades establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos.

2.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece que la Política de Desarrollo Social aspira a adquirir un carácter integral donde concurren los esfuerzos e iniciativas de todos los órdenes de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal y de los diversos grupos sociales en una alianza nacional permanente por la educación.

En cuanto a la educación para adultos propone un esfuerzo amplio, consistente y eficaz en la lucha contra el analfabetismo, y una educación para el desarrollo comunitario y el trabajo productivo.

El Plan dispone, como un objetivo primordial, elevar el potencial productivo de la fuerza laboral y propiciar el desarrollo, para alcanzar el crecimiento sostenido de la producción, la productividad y los salarios.

El Plan propone un significativo incremento cuantitativo y cualitativo en la capacitación para el trabajo; estableciendo como estrategia, vincular de manera sistemática la planta productiva y la comunidad educativa; para lo cual, las autoridades educativas y laborales, promoverán, con participación del sector productivo, el establecimiento de Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) cuya estructura responderá a las condiciones actuales y previsibles del mercado de trabajo; dichas normas se integrarán a un Sistema Normalizado de Competencia Laboral (SNCL), que facilitará la movilidad del trabajador entre industrias y regiones, y podrán servir de punto de partida para la estructuración de planes y programas de formación técnica y capacitación para el trabajo, y podrá ser referencia para la educación media superior en sus modalidades terminal y bivalente.

El Plan establece también que deben implementarse nuevas formas de certificación aplicables a las competencias laborales, que pueden ser adquiridas mediante la experiencia, por lo cual dispone la creación de un Sistema de Certificación de Competencia Laboral (SCCL), que tendrá como base las normas definidas en el SNCL, y permitirá dar a los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en la práctica laboral un reconocimiento análogo al escolar, con lo cual se facilitará la alternancia de

estudio y trabajo a lo largo de la vida y se propiciará la progresión hacia grados más complejos de competencia laboral dentro del SNCL.

3.- En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 en el rubro de educación para adultos, señala que:

La capacitación para las actividades laborales deberá responder a las necesidades del sector productivo y de servicios, así como al mejoramiento de sus condiciones de vida. Para lo cual será necesario establecer mecanismos que aseguren una estrecha vinculación entre los resultados de la formación para el trabajo y los requerimientos de los empleadores en las diferentes ramas de la economía nacional.

Los adultos del país que deseen cursar o continuar estudios, encuentren opciones formativas y de capacitación que se adecuen a sus aspiraciones y requerimientos.

Es necesaria la inducción de una cultura que favorezca el aprendizaje como un proceso continuo a lo largo de la vida.

Dentro de las estrategias y acciones del Programa, destaca la necesidad de desarrollar mecanismos de reconocimiento de los aprendizajes empíricos y competencia laboral a través del SNCL, que tiene como propósito la definición de normas o estándares de competencia laboral, así como las expectativas de desempeño de un individuo en el lugar de trabajo y precisará los conocimientos, habilidades o destrezas que se requieran para satisfacerla, y que serán determinadas por los empleadores y trabajadores de las distintas ramas de la actividad económica nacional.

Por su parte, el SCCL promoverá el establecimiento de mecanismos de certificación que den claridad y certeza sobre la competencia laboral de los trabajadores y de los egresados de las instituciones de educación para el trabajo. Esta certificación será voluntaria y se llevará a cabo con toda objetividad.

Los programas de capacitación y educación para el trabajo, podrán estructurarse en módulos o unidades de formación autocontenidas, cada una de las cuales guardará correspondencia con los elementos definidos en el SNCL. Esto, además de contribuir a la relevancia de los contenidos, permitirá una mayor flexibilidad y personalización de los programas de formación.

4.- Por su parte, el Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000, propone fortalecer los programas y las acciones tendientes a la capacitación de la fuerza de trabajo en activo y desempleada, así como los de mejoramiento de la productividad en los centros de trabajo, a fin de coadyuvar al arraigo de una cultura de capacitación como un proceso integral y permanente que abarque toda la vida productiva del trabajador.

Uno de los objetivos en esta materia, es contribuir a que los sistemas de capacitación se adapten a las nuevas estructuras de la producción y del trabajo para que eleven su calidad, amplíen su cobertura, mejoren su pertinencia y capacidad de respuesta a las necesidades de la planta productiva, la cual requiere, cada vez en mayor medida, personal mejor calificado que pueda desarrollar diversas tareas, asumir mayores niveles de responsabilidad y de participación en el desarrollo del proceso productivo, teniendo la capacidad de asimilar una capacitación constante.

5.- Para llevar a cabo estas acciones, la "SEP" y la "STPS", conjuntamente diseñaron y actualmente operan el Proyecto de Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación (PMETyC) del Gobierno Federal, que tiene como objetivo elevar la calidad de la educación técnica y la capacitación que se imparte en el país, con el fin de procurar mejores condiciones de empleo para los educandos, trabajadores en activo y desempleados, y promover la calificación de los recursos humanos que requieren las empresas para asumir el reto de la competitividad y productividad.

Dicho proyecto está integrado por cuatro componentes básicos:

- a).- Sistema Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral;
- b).- Transformación de la Oferta de Formación y Capacitación;
- c).- Estímulos a la Demanda de Capacitación y Certificación de Competencia Laboral, y
- d).- Información, Evaluación y Estudios.

En el marco antes referido, el día 2 de agosto de 1995, dichas Secretarías emitieron el Acuerdo Intersecretarial mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la definición de Normas Técnicas de Competencia Laboral que comprenden conocimientos, habilidades y destrezas susceptibles de certificación, y que sirve de base legal para la operación del Fideicomiso de los SNCL y los SCCL, que el "CONOCER" tiene por objeto proyectar, organizar y promover.

Así, el "CONOCER" propone Lineamientos Generales aplicables en toda la República Mexicana para la definición de conocimientos, habilidades y destrezas susceptibles de certificación, las Reglas Generales y Específicas de los SNCL y los SCCL, las NTCL de carácter nacional elaboradas por Comités de Normalización representativos de cada sector, rama, área o sub-área de competencia laboral, mismos que aprobados y autorizados por los Secretarios de la "SEP" y de la "STPS", para que al ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, su aplicación y coordinación quede a cargo del "CONOCER".

6.- Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de Ley de Planeación; 1, 2, 12, 13, 14, 39, 43, 44 y 45 de la Ley General de Educación; del 153-A al 153-W, 523, 526, 527-A, 529, 537 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 2°, 3°, 6°, 7°, 8° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA:- "LA SEP" DECLARA QUE :

a) De conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas en la materia, y entre sus funciones se encuentra la de organizar, promover, supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, las entidades públicas y privadas, y los fideicomisos creados para tal propósito. Con este fin, organizará igualmente, sistemas de orientación vocacional, enseñanza abierta y de acreditación de estudios.

SEGUNDA:- "LA STPS" DECLARA QUE:

I.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene entre otras facultades las siguientes:

- a) Elevar el nivel de la formación en y para el trabajo, en coordinación con la "SEP";
- b) Promover el incremento de la productividad laboral;
- c) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento, y
- d) Impulsar la ocupación en el país.

II.- Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento, algunas de sus facultades son las de: analizar permanentemente el mercado de trabajo, estimando volumen y crecimiento; practicar estudios y formular planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución; proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda personal; encausar a los solicitantes de trabajo hacia los empleos que les resulten más idóneos, de acuerdo con su preparación y aptitudes, y organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores;

III.- El Programa Calidad Integral y Modernización (CIMO), es un programa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que lleva a cabo como una de las políticas del Gobierno Federal, encaminado a proteger y ampliar el empleo y la ocupación productivos, a través del impulso al desarrollo de los recursos humanos en activo que forman parte de las micro, pequeñas y medianas empresas.

El programa CIMO se orienta a realizar, conjuntamente con las empresas y sus trabajadores, acciones en materia de capacitación de los recursos humanos y mejora continua de las empresas, que propendan a la protección de las fuentes de empleo, así como sobre el mejoramiento de las condiciones de trabajo e ingreso de los trabajadores, y

IV.- El Programa de Becas de Capacitación para Desempleados (PROBECAT) es un programa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, operado por el Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento, que tiene como objeto proporcionar capacitación a aquellas personas desempleadas que no cuentan con el perfil de calificación demandado por el sector productivo. Entre las modalidades de capacitación que promueve el PROBECAT se incluye la capacitación basada en NTCL.

TERCERA:- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE:

I.- Es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° y 4° de la Constitución Política Local;

II.- El C. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado plenamente para representar al "GOBIERNO DEL ESTADO" y celebrar el presente Convenio.

III.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 91, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y con las leyes locales que rigen la administración pública estatal, el Gobernador del Estado puede convenir con la Federación, los Municipios u otras instancias, la prestación de servicios públicos, la realización de obras o cualquier otra prestación de beneficio colectivo; y

IV.- Reconoce que para la operación de los SNCL y los SCCL, se establecieron las Reglas Generales y Específicas que han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación; que las NTCL, que se producen en el Sistema Normalizado, son de carácter nacional, cuya expresión refleja la expectativa de desempeño que deben cumplir los individuos para ser considerados en determinada función laboral como competentes.

El SCCL, se establece para reconocer en el ámbito nacional y de conformidad con las NTCL, los conocimientos, habilidades y destrezas que poseen las personas en relación con la formación para el trabajo requerida, cuyo reconocimiento permite la transferibilidad entre sectores productivos, en el territorio nacional y mejorar las oportunidades al interior de la empresa, así como facilitar la formación permanente a lo largo de su carrera productiva.

CUARTA:- "EL CONOCER" DECLARA QUE:

I.- El Fideicomiso de los SNCL y los SCCL, fue constituido por el Gobierno Federal el 2 de agosto de 1995, conforme al contrato de fideicomiso suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente único de la Administración Pública Federal, y Nacional Financiera, S.N.C., con fundamento en el artículo Octavo del Acuerdo Intersecretarial del 2 de agosto de 1995 suscrito por las Secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la definición de Normas Técnicas de Competencia Laboral que comprendan conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación;

II.- Tiene, entre otras finalidades, proyectar, organizar y promover el desarrollo de los SNCL y los SCCL, de conformidad con lo señalado en los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo del Acuerdo Intersecretarial citado en la declaración que antecede; y

III.- El Pleno del Consejo del "CONOCER" acordó, durante su Primera Reunión Ordinaria, celebrada el 9 de octubre de 1995, otorgar al Lic. Agustín Ernesto Ibarra Almada, Secretario Ejecutivo del "CONOCER", los poderes para representarlo y suscribir en su nombre actos jurídicos como el presente Convenio, según se acredita mediante el poder notarial número 1282, inscrito en el libro 33 del 20 de octubre de 1995, otorgado ante la fe del Notario Público número 214 del Distrito Federal, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos.

QUINTA:- LAS PARTES DECLARAN QUE:

De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases conforme a las cuales el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y el "CONOCER", ejecutarán las acciones necesarias para difundir, promover y aplicar en el Estado de Tamaulipas, el Régimen de Certificación a través de los SNCL y los SCCL, las Reglas Generales y Específicas de dichos Sistemas, y el uso y aprovechamiento de las NTCL de carácter nacional en sus versiones vigentes, así como las que se aprueben en lo futuro, y promover, difundir y adoptar la Educación Basada en NTCL.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se adhiere al Régimen de Certificación previsto en el artículo 45 de la Ley General de Educación, a través de su vinculación con los SNCL y los SCCL, en la formación basada en NTCL.

TERCERA.- Las partes señalan que lo anterior se llevará a cabo aprovechando al mismo tiempo, durante su vigencia, los apoyos y beneficios de todos los componentes del "PMETyC", así como aquellos otros que en el futuro se pudieran establecer.

CUARTA.- Las partes aceptan participar en la integración y uso del sistema de información que se genere en el "PMETyC" y en el de los SNCL y los SCCL; así como en la realización de estudios que sobre los sistemas se desprendan para apoyar al mercado de trabajo y a la formación para el trabajo de los individuos.

QUINTA.- Las partes convienen, de común acuerdo y conforme a la competencia y facultades que respectivamente les corresponden, llevar a cabo en materia de normalización lo siguiente:

a) Promover y difundir el uso y aprovechamiento de las NTCL, en las empresas e instituciones de formación y capacitación relacionadas con las áreas y subáreas de competencia laboral correspondientes, que operan en la entidad federativa;

- b) Promover el desarrollo de NTCL de carácter nacional que se consideren importantes para el desarrollo de la entidad;
- c) Promover, en su caso, la convocatoria para lograr la adecuada representación regional de los Comités de Normalización de carácter nacional, de interés para el Estado de Tamaulipas;
- d) Apoyar a los Comités de Normalización de carácter nacional establecidos en la validación de los proyectos de NTCL en proceso, por medio de la consulta a expertos y empresas establecidas en la entidad federativa;
- e) Promocionar la asesoría del “CONOCER” para el desarrollo de casos o programas piloto con impacto regional, en empresas y asociaciones en la entidad;
- f) Aprovechar la información generada por el SNCL, y las técnicas de análisis funcional y de elaboración de NTCL, para ello, el “CONOCER” podrá proporcionar asesoría técnica inicialmente y conforme a sus recursos, para apoyar a las empresas e instituciones de formación y capacitación en la entidad, y
- g) Si así lo solicita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, el “CONOCER” podrá apoyar el desarrollo de programas en las dependencias de la administración pública estatal que aquél determine, mediante acciones de normalización y capacitación con respecto a NTCL y su participación en el SCCL, que se enmarcarían como proyectos piloto.

SEXTA.- En materia de Certificación de Competencia Laboral, conforme a la competencia y facultades que respectivamente les corresponden, las partes realizarán las siguientes acciones:

- a) Colaborar para que las instituciones de educación técnica y capacitación de la entidad, se acrediten como Centros de Evaluación ante los Organismos Certificadores acreditados por el “CONOCER”, de conformidad con las NTCL que se hayan establecido;
- b) Promover y fomentar el uso de técnicas de evaluación con respecto a las NTCL en las instituciones públicas, privadas y autónomas de la entidad para su posterior acreditación como Centros de Evaluación, ante los Organismos Certificadores. Para ello, el “CONOCER” puede ofrecer un evento de formación de formadores de dichas funciones;

Igualmente, en el contexto de los procesos de acreditación de Organismos Certificadores y Centros de Evaluación, el “CONOCER” tiene considerada la formación del personal inicial que se encargue de las funciones clave de Evaluación y Verificación;

- c) Promover que las empresas de la entidad federativa, vinculadas con las áreas y subáreas de competencia laboral en las que existen NTCL, se acrediten como Centros de Evaluación y promuevan el desarrollo de su personal, apoyándose en la capacitación y certificación de competencia laboral;
- d) Promover y difundir en la entidad, los servicios de capacitación, evaluación y certificación de competencia laboral, de conformidad con las NTCL establecidas por el “CONOCER”;
- e) Colaborar para que en las entidades puedan asociarse Organizaciones Empresariales y de Trabajadores, con otras partes interesadas en la constitución de Organismos Certificadores de conformidad con el marco jurídico aplicable, y
- f) Las partes realizarán las acciones necesarias para vincular a los Organismos Certificadores acreditados por el “CONOCER” con las empresas, instituciones de formación y las personas físicas de la entidad federativa, susceptibles de participar en el propio Sistema como Centros de Evaluación o Evaluadores Independientes y brindar los apoyos técnicos necesarios para su desarrollo dentro del SCCL.

SEPTIMA.- Las partes signantes del presente instrumento, además llevarán a cabo acciones, conforme a la competencia y facultades que respectivamente les corresponden, para:

- a) Orientar y transformar las condiciones, métodos y técnicas de la oferta de formación y capacitación para el trabajo en la entidad, de acuerdo con las necesidades de los sectores productivos hacia los conceptos de educación y capacitación basadas en NTCL y vinculadas con los SNCL y SCCL;
- b) Desarrollar estudios para determinar las necesidades de formación para el trabajo y de competencias laborales de interés presente y futuro para el desarrollo estatal, regional y nacional;
- c) Promover que las instituciones educativas estatales desarrollen experiencias piloto de Educación Basada en Normas de Competencia (EBNC), la implanten y reciban los apoyos de que pueden ser objeto;
- d) Difundir en el Estado los posibles apoyos del Fondo de Desarrollo Curricular y Materiales de Capacitación (FODECUM), a través del cual las instituciones de educación y formación públicas y privadas, las organizaciones empresariales y de trabajadores (organizaciones sin fines de lucro) y las personas físicas, podrán concursar para obtener financiamiento para el desarrollo curricular y de materiales de capacitación que tomen como referente las NTCL publicadas;
- e) Promover y difundir las NTCL, así como apoyar su certificación por medio del Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento, de acuerdo con los Anexos de Ejecución de los Convenios de Desarrollo Social que suscribe la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con los Gobiernos Estatales para el Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento y el Programa de Becas de Capacitación para Desempleados;
- f) Apoyar, a través del Programa de Equipamiento Complementario, a instituciones de capacitación que se acrediten como centros evaluadores y proporcionen capacitación con base en las NTCL, para lo cual se celebrarán los respectivos contratos de comodato;
- g) Colaborar en la identificación de las instituciones públicas, privadas y autónomas en la entidad para promover la oferta de servicios de educación y formación con base en NTCL,; y
- h) Aprovechar, conforme los criterios de elegibilidad que forman parte de la normatividad del programa, las acciones en materia de capacitación, evaluación y certificación bajo el enfoque de las NTCL que apoya el CIMO y que se orientan a los recursos humanos en activo de micro, pequeñas y medianas empresas.

OCTAVA.- Para la administración del presente Convenio de Coordinación, las partes acuerdan constituir a la firma del presente instrumento, una Comisión de Seguimiento y Evaluación Técnica, integrada por los representantes que designen los titulares de cada parte, la cual será presidida por el Gobernador del Estado o por el funcionario que éste designe. Los representantes podrán ser libremente removidos por sus representados, previa comunicación que por escrito se haga a la parte correspondiente. Dicha Comisión funcionará conforme a las siguientes reglas:

- a) Las partes instruirán a los miembros de la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación para que, dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente instrumento, elaboren una propuesta de los proyectos específicos con los que iniciarán la aplicación del presente Convenio;
- b) La Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación sesionará ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente a solicitud que por escrito haga cualquiera de las partes con una anticipación de diez días;
- c) La Comisión deberá rendir anualmente un informe de sus labores a cada una de las partes que suscriben el presente instrumento, y

d) La Comisión elaborará propuestas específicas de proyectos y programas de trabajo, que contengan los objetivos, descripción detallada de las actividades a realizar, con un cronograma, metas, la determinación de la forma y condiciones de financiación, indicadores de cumplimiento para la evaluación y los demás elementos que se estimen necesarios.

NOVENA.- Para efectos del presente Convenio, la Comisión citada en la cláusula anterior, podrá llevar a cabo lo siguiente:

- a) Proponer la firma de acuerdos u otros tipos de instrumentos entre las partes o con terceros;
- b) Dar seguimiento y evaluar los proyectos y programas de trabajo acordados, de manera sistemática;
- c) Promover y apoyar la organización y realización de actividades de información y difusión de los resultados alcanzados, y
- d) En general, las que las partes establezcan en el marco del presente Convenio.

DECIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, las cuales, debidamente firmadas por los comparecientes, formarán parte integrante del mismo.

DECIMA PRIMERA.- En caso de controversia o duda en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo, pero en todo caso los intervinientes tomarán las providencias necesarias a efecto de que los programas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA SEGUNDA.- Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil o laboral o compromisos de este orden, con motivo de la celebración del presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una vigencia indefinida, así como que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Leído que fue íntegramente por las partes el presente Convenio, y enterados de su alcance legal, lo firman en seis ejemplares para constancia, el día 14 de septiembre de 2000.

POR LA "SEP".- LIC. MIGUEL LIMON ROJAS.- POR LA "STPS".- LIC. MARIANO PALACIOS ALCOGER.- POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- POR EL "CONOCER".- LIC. AGUSTIN E. IBARRA ALMADA.- RUBRICAS.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Martes 16 de Enero del 2001.

NUMERO 7

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil de esta Cd., radicó el Expediente número 1110/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor AMBROSIO BUENO OLVERA.

Publíquese Edicto dos veces diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., enero 4 del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

44.-Enero 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, en fecha trece de diciembre del año dos mil, radicó el Expediente número 960/000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ GONZÁLEZ, denunciado por Olga Gutiérrez González, ordenándose entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hiciera la publicación del presente Edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al C. Representante del Fisco del Estado.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, LIC. -MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

45.- Enero 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Cd. Madero, Tam.

SE CONVOCA, A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJO MARTINEZ TORRES, quien falleció el día 05 cinco de noviembre de 1993 mil novecientos noventa y tres. Sucesión denunciada por la C. Mirna del Carmen Martínez Vega y Rosalba Martínez Vega.

Expediente registrado bajo el Número. . . . 1654/2000, a fin de quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de 15 QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por DOS VECES de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 16 dieciséis días de octubre del año dos mil.-DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

46.-Enero 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha, el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 1270/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PEDRO ESCOBEDO CAMPUSANO.

Publíquese Edicto dos veces, diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y los acreedores, deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam. Nov. 29 del 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

47.-Enero 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SR. ARMANDO ARANDA DE LA CRUZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO:

Por auto de fecha siete de septiembre del dos mil, dictado por el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad dio por radicado el Expediente número 941/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la Sra. EVA MARGARITA RAMOS CARDENAS, en contra del señor ARMANDO ARANDA DE LA CRUZ.

Por el presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor ARMANDO ARANDA LA CRUZ, haciéndole de su conocimiento que tiene él termino de sesenta días contados a partir de la última publicación del Estado, para contestar la demanda a sus intereses conviniere y que se encuentran a disposición en la Secretaría del Juzgada las copias traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., diciembre 11 del 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO RAMOS GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

48.-Enero, 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Valle Hermoso, Tam.

LA C.

MARIA TRINIDAD GOVEA MARTINEZ.

El ciudadano Lic. Jesús López Caballos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante auto de fecha veintisiete del mes de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 382/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por CANDELARIO PLAZA MENDOZA, en contra de MARTA TRINIDAD GOVEA MARTINEZ, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, por lo que se ordena la publicación, del presente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se comunica a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan, a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

ATENTAMENTE .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 31 de octubre 2000. -El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.-Rúbrica.

49.-Enero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MIRNA GUTIERREZ RAMIRÉZ, en contra del C. Luis Ricardo Moreno del Ángel, Expediente registrado bajo el número 5/2001, en cuyo auto inicial se ordena emplazar al C. LUIS RICARDO MORENO DEL ÁNGEL por medio de Edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en El Diario de Tampico y en los estrados del Juzgado por tres veces consecutivas, en virtud de desconocer bajo protesta de decir verdad la promovente su domicilio, comunicándose al demandado que deberá de presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en este Juzgado.

Es dado el presente en Ciudad Madero, Tamaulipas a los 5 cinco de enero del año 2001 dos mil uno.,Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

50.-Enero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

C. MAURA IRMA MORALES FERNÁNDEZ.

PRESENTE .

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil, se radicó el Expediente número 683/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por REGULO MORALES MARTINEZ en contra de MAURA IRMA MORALES FERNÁNDEZ, y toda vez que dicho actor manifestó ignorar su domicilio actual, se ordenó se le emplazara por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico y en los Estrados de este Juzgado, comunicándole a dicho demandado que quedan a su disposición copias debidamente requisitadas de la demanda y documentos anexos a la misma, a fin de que produzca su contestación, misma que deberá presentar ante este juzgado dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto en la inteligencia de que si por cualquier medio se tuviera conocimiento de su domicilio o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se ordenará emplazar al demandado en el domicilio ya conocido.

Es dado en Ciudad Madero, Tam., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil.-Doy fe. -El C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbricas.

51.-Enero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SERGIO ALVAREZ ZAVALA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil, el ciudadano Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente número 1193/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ESTHER OLVERA MALDONADO en contra de SERGIO ALVAREZ ZAVALA.

Publíquese Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., diciembre 5 del 2000.-EL Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

52.-Enero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

LA C. ADRIANA ZAVALA LARA VIUDA, DE GARCIA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre de los corrientes, ordenó la radicación del Expediente número 844/2000, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Rendición de Cuentas de Administración de los bienes propiedad de los menor es ALEJANDRA, EVERARDO y JOSÉ EDUARDO, de apellidos García Zavala, promovido por Ninfa Villarreal Sánchez en contra de usted.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por cédula.

Ciudad Reynosa, Tam., a 15 de diciembre del 2000. -C. Secretaria de Acuerdos, LIC. RAQUEL MARISA LOPEZ TREVÍÑO.-Rúbrica.

53.-Enero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO DE REMATE

EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segunda Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Coarto de Primera instancia de lo civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda y al Mejor Postor, el bien inmueble embargado dentro de los autos del Expediente Número 66/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Javier Arias Hernández, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, antes. MULTIBANCO, MERCANTIL DE MEXICO, S.N.C., ahora BANCO BILBAO VIZCAYA MEXICO, S. A., Institución de Banca, Múltiple, Grupo Financiero BBV PROBURSA, en contra de los CC. JOSE ENRIQUE SALAZAR; CASTAÑEDA Y DORA DELIA DELGADO DEL ANGEL DE SALAZAR, consistente en:

-Terreno y construcción del inmueble ubicado en Calle Josefa O. de Domínguez Número 1413, consistente en el Departamento 2-A, P.B. Edificio "A", Colonia Vergel de Tampico, Tamaulipas, propiedad do JORGE EDUARDO SALAZAR CASTANEDA, con una superficie del departamento de 60.00 metros cuadrados, proindiviso 5.12%, superficie de terreno 30.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias del departamento según escrituras: AL NORTE, en 7.50 metros con Lote Número 507; AL SUR, en 6.60 metros con pasillo de acceso; AL ES T E, en 6.65 metros con Departamento Número 3A, y AL OESTE, en 7.50 metros con Departamento 1a y Calle Josefa Ortiz de Domínguez. El departamento en condominio consta de sala-comedor, cocina, 2 recámaras y un baño. Con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 76242, Legajo 1525, de fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete, del Municipio de Tampico, Tamaulipas. Al cual se le asignó un valor pericial de \$ 127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100)

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, y en los Estrados del Juzgado, la lista de dicho bien rematándose en Primera Almoneda y al Mejor Postor, misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, A LAS 12:00 (DOCE HORAS), DEL DIA 7 (SIETE) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001), sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.

Para lo anterior es dado el presente a los nueve días del mes de enero del año dos mil uno.-DOY FE.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ.-Rúbrica.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

54.-Enero 16, 18 y 24.-3v1.

EDICTO DE REMATE

EN SEGUNDA ALMONEDA

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, juez Séptimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil, dictado dentro del Expediente 384/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C.P. Manuel Enrique Seva Conde, Apoderado del fideicomiso FONDO ADMIC, en contra de los CC. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAZAR Y ENRIQUE IZAGUIRRE RODRIGUEZ, se ordenó sacar a Remate en Segunda Almoneda, el bien Inmueble embargado en el presente Juicio, el cual se describe a continuación:

Y que se identifica como Lote Número 4-A, de la Manzana N-4, Sector IV, Sección IV, Región II, con una Superficie de 416.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.80 metros, con Lote 6; AL SUR, en 13.80 metros con Calle 16 de Septiembre; AL ÉSTE, en 30.05 metros con Lote 3, y AL OESTE, con 30.26 metros, como propiedad de IZAGUIRRE, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección I, Número 64173, legajo 1284, de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, a nombre de ENRIQUE IZAGUIRRE RODRIGUEZ; inmueble al que se le asigna un valor pericial de \$ 125,000.00 CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Debiéndose publicar su venta por medio de Edictos tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de Ciudad Madero, Tamaulipas, y Juzgado en turno de Primera Instancia del Ramo Civil de esa Ciudad, en la cual se encuentra ubicado el inmueble que se saca a remate, por TRES VECES dentro de nueve días, convocando a postores y acreedores a la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda que se llevará a cabo en este Recinto Judicial EL DÍA (28) VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN PUNTO DE LAS (10:30) DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra el valor pericial fijado

Tampico, Tam., diciembre 13 del año 2000.

El C. Juez Séptimo de Primera Instancia Civil, LIC. JORGE CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.-Rúbrica.

55.-Enero 16, 18 y 24.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, dictado en el Expediente número 694/96, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su calidad de apoderado de Bancomer, S. A., en contra de JUAN MANUEL ROSALES GARCIA y MARTA GRISELDA ROSAS SÁNCHEZ DE ROSALES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda del bien inmueble:

Predio Urbano que se identifica como departamento tres (03), ubicado en calle diecinueve (19), número 1549 (mil quinientos cuarenta y nueve), entre Veracruz y Alejandro Prieto, de la Colonia Méndez de esta ciudad, con una superficie de 53.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5.80 N A, con propiedad del señor Ernesto Toscano Pérez; al Sur, en 4.05 M., con área común y 1.75 metros, con propiedad del señor Ramón Terán Fernández; al Este, en 3.50 AA., con

área común (pasillo de acceso), si al Oeste, en 9.50 M., con balcón que da ala calle Mier y Terán. Planta alta: área común de lavandería (azotea). Planta baja: Departamento dos (02); al cual fue valuado por los peritos respectivos en la cantidad de \$83,000.00 (OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100)

Y por el presente que se publicará por tres veces de tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto a las doce horas del día ocho (08) de febrero del año dos mil uno (2001), para que tenga verificación la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del 2000.

ATENTAMENTE .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BÁEZ.-Los Testigos de Asistencia: LIC. RODOLFO CARRIZALES GUEVARA.-LIC. ROSENDA LERMA HERRERA.-Rúbricas.

56.-Enero 16, 18 y 24.-3v1.